

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 18 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 149.

Competentemente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de esta provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma, hasta mi regreso, el Sr. Secretario de este Gobierno civil D. Juan Ovejero Fermoso.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 18 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,  
Emilio de Igués Paz.

CIRCULAR NÚM. 150.

Secretaría.—Negociado 1.º

Declarada la necesidad de la ocupación respecto a la finca comprendida en la relación rectificadora inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 26 de Julio último, sin que el propietario en aquella contenido haya hecho uso de las facultades que le otorga el art. 19 de la ley de 10 de Enero de 1879, y siendo necesario proceder en consonancia con lo determinado en el art. 20 de la citada ley, ó sea a la fijación y valoración pericial de la finca a que ha de afec-

tar la alineación y urbanización del prado titulado de la Lana, por la presente se avisa al propietario interesado, sin perjuicio de la notificación individual, para que en el término de ocho días comparezca ante la Alcaldía á hacer la designación del perito que le haya de representar en las expresadas operaciones, ateniéndose á lo estatuido en la referida ley y Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para ejecución de aquella.

Palencia 18 de Septiembre de 1913.

El Gobernador interino,  
Juan Ovejero.

CIRCULAR NÚM. 151.

Secretaría.—Negociado 4.º

## Reformas sociales.

Como consecuencia de la circular núm. 133 del 26 de Agosto último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del mismo día, referente á la renovación de las Juntas municipales del Censo electoral, llamo la atención de los Alcaldes Presidentes de las locales de Reformas Sociales sobre la obligación que á las mismas impone el artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 de elegir el día 1.º de Octubre próximo el Vocal que haya de ejercer las funciones de Presidente de cada Junta municipal del Censo, el que según lo que dispone el art. 11 de la expresada ley desempeñará las funciones de Presidente de dicha Junta y dará exacto cumplimiento á cuantas prevenciones establece el artículo 12 ya citado.

Espero, pues, que en aquellos términos municipales donde se hallen constituidos los organismos de Reformas Sociales se cumpla el precepto electoral establecido, sin dejar de dar conocimiento á este Gobierno y al Presidente de la Junta provincial del Censo de la persona en quien recaiga el nombramiento de Vocal Presidente; significando que en ningún caso podrán ser elegidos para ese cargo el Alcalde y el Cura párroco, ni los que les sustituyan.

Palencia 20 de Septiembre de 1913.

El Gobernador interino,  
Juan Ovejero.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Badajoz y el Juez de instrucción de Puebla de Alcocer, de los cuales resulta:

Que D. Modesto Castellano y Pizarro denunció al referido Juzgado á D. Valentín Quintana y otros, vecinos de Peñasordo, fundándose en los hechos y consideraciones que en el escrito se indican.

Que instruido sumario y estando el Juzgado practicando las demás diligencias por él acordadas, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión Provincial, requirió á aquél de inhibición, fundándose en los hechos que estimó oportunos, citando como textos legales los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904.

Que substanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, apoyándose en los razonamientos y fundamentos de derecho que creyó oportunos.

Que el Gobernador, después de oír de nuevo á la Comisión Provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual:

«Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando que no es suficiente para entenderse cumplido con citar vagamente una ley el precepto que manda á los Gobernadores citar el texto de la disposición legal en que se apoyan para reclamar el conocimiento de un asunto en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, y á que, de conformidad al referido precepto, es indispensable invocar el artículo ó artícu-

los que atribuyen el conocimiento del caso al mismo Gobernador, á las Autoridades dependientes de él ó á la Administración pública en general.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no há lugar á decidirla por ahora y lo acordado:

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil novecientos trece. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del día 11 de Septiembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Teratología, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria, que deseen ser trasladados á la misma, ó los auxiliares que tengan derecho, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que, habiendo ingresado por oposición ó concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra igual á la vacante; también podrán concurrir los Auxiliares que tengan igualmente reconocido este derecho, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos y los Auxiliares elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Septiembre de 1913. —El Subsecretario, Weyler.



# DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

## SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES.

## REGIÓN 8.ª

PLAN de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia á cargo de la Hacienda para el año forestal de 1913 á 1914, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucción de 19 de Septiembre del mismo año.

### USOS VECINALES.

Número del monte en el catálogo.	TERMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	MADERAS.		LEÑAS.		PASTOS.					Labor y siembra.		CAZA	10 por 100 de las tasaciones.			
				Núm.º de árboles.	Tasación	Altas.	Bajas.	Tasación.	NUMERO de cabezas.		TASACION.	ESTACIÓN.	Núm.º de cabezas.	Ta-	ESTACIÓN.		Hectáreas	Tasación.	Tasación
					Pts. Cs.	Es-téreas.	Es-téreas.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.				Ptas. Cts.				sación	

*Montes exceptuados en concepto de aprovechamiento común.*

33	Alba de Cerrato.....	Barco-hondo.....	Alba.....	»	»	»	400	600	1500	20	3060	»	Año.	80	480	»	»	»	»	414	»
1	Palencia.....	El Hoyo.....	Palencia.....	»	»	»	»	»	15	»	30	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	3	»
2	Idem.....	La Huelga.....	Idem.....	»	»	»	»	»	30	»	60	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	6	»
3	Idem.....	Laguna Salsa.....	Idem.....	»	»	»	»	»	10	»	20	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	2	»
4	Idem.....	Merenguel.....	Idem.....	»	»	»	»	»	4	»	8	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Idem.....	Valderrobledo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	15	»	30	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	80
6	Idem.....	Valerón.....	Idem.....	»	»	»	»	»	5	»	10	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	3	»
7	Idem.....	Vertabillo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	5	»	10	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	1	»
8	Idem.....	El Viejo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
9	Paredes de Nava.....	Páramo.....	Paredes.....	»	»	»	600	1200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
216	Santa Cecilia del Alcor.	Torozos.....	Santa Cecilia.....	»	»	»	»	»	1000	100	2300	»	Año.	»	»	»	»	»	»	1500	270
265	Santa Cruz de Boedo..	Monte Grande.....	Santa Cruz.....	»	»	»	180	360	100	»	200	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	230
78	Tariego.....	Los Propios.....	Tariego.....	»	»	»	200	300	650	20	1360	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	56
16	Torquemada.....	De Arriba.....	Torquemada.....	»	»	»	200	300	1000	»	2000	»	Idem.	50	300	Año.	»	»	»	»	166
10	Villota del Páramo....	Pradera de Villarroel..	Villota.....	»	»	»	»	»	2650	»	5300	»	Idem.	60	360	Idem.	»	»	»	»	260
11	Idem.....	Sotillo.....	San Andrés de la Regla..	»	»	»	»	»	120	»	240	»	Idem.	20	120	Idem.	»	»	»	»	566
12	Idem.....	Valtuñana.....	Idem.....	»	»	»	»	»	10	»	20	»	Idem.	5	30	Idem.	»	»	»	»	36
297	Villaprovedo.....	La Horca y los Llanos.	Villaprovedo.....	»	»	»	»	»	20	»	40	»	Idem.	5	30	Idem.	»	»	»	»	5
				»	»	»	»	»	150	»	300	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	7
				»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30

*Montes exceptuados en concepto de dehesas boyales.*

13	Amayuelas de Arriba.	Puentecillas.....	Amayuelas.....	»	»	»	»	»	10	»	10	»	6 meses.	80	40	Junio.	»	»	»	»	5	»
14	Boada de Campos.....	Prado Largo.....	Boada.....	»	»	»	»	»	60	»	90	»	1.º Otbre á 30 Junio.	30	135	1.º Otbre á 30 Junio.	»	»	»	»	22	50
15	Idem.....	La Nava.....	Idem.....	»	»	»	»	»	180	»	270	»	Idem.	90	405	Idem.	»	»	»	»	67	50
16	Capillas.....	La Vega.....	Capillas.....	»	»	»	»	»	50	»	100	»	Año.	50	25	Junio.	»	»	»	»	12	50
17	Paredes de Nava.....	La Nava.....	Paredes.....	»	»	»	»	»	100	»	100	»	6 meses.	300	150	Idem.	»	»	»	»	25	»
216	Santa Cecilia del Alcor	Torozos.....	Santa Cecilia.....	»	»	»	»	»	1000	35	2105	»	Año.	95	570	Año.	»	»	»	»	267	50
218	Santa Cruz de Boedo..	Velasco y Santa Ana..	Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	46	276	Idem.	»	»	»	»	27	60
273	Santervás de la Vega..	Robledal.....	Villapún.....	»	»	»	»	»	100	4	212	»	Año.	4	24	Idem.	»	»	»	»	23	60
270	Idem.....	Cotorrando.....	Idem.....	2	19	»	»	»	200	4	412	»	Idem.	20	120	Idem.	»	»	»	»	55	10
269	Idem.....	Matacanto.....	Idem.....	»	»	»	»	»	300	5	615	»	Idem.	20	120	Idem.	»	»	»	»	73	50
272	Idem.....	Páramo.....	Villarrobejo.....	2	19	»	»	»	200	4	412	»	Idem.	20	120	Idem.	»	»	»	»	55	10
272	Idem.....	La Perionda Grande..	Idem.....	»	»	»	»	»	700	5	1415	»	Idem.	40	240	Idem.	»	»	»	»	165	50
272	Idem.....	La Perionda Pequeña..	Idem.....	»	»	»	»	»	100	2	206	»	Idem.	10	60	Idem.	»	»	»	»	26	60
18	Soto de Cerrato.....	Huelga Pollares.....	Soto.....	»	»	»	»	»	300	10	315	»	6 meses.	60	30	Junio.	»	»	»	»	34	50
19	Villalcón.....	Era de Abajo.....	Villalcón.....	»	»	»	»	»	10	»	10	»	Idem.	30	15	Idem.	»	»	»	»	2	50
20	Idem.....	Prado Grande.....	Idem.....	»	»	»	»	»	20	»	20	»	Idem.	60	30	Idem.	»	»	»	»	5	»
21	Idem.....	El Redondo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	10	»	10	»	Idem.	30	15	Idem.	»	»	»	»	2	50
22	Villatoquite.....	Prado de Sta. Maria..	Villatoquite.....	»	»	»	»	»	10	»	10	»	Idem.	60	30	Idem.	»	»	»	»	4	»
23	Idem.....	Prado de las Huertas..	Idem.....	»	»	»	»	»	10	»	10	»	Idem.	60	30	Idem.	»	»	»	»	4	»
24	Villelga.....	Era Grande.....	Villelmar.....	»	»	»	»	»	10	»	10	»	Idem.	60	30	Idem.	»	»	»	»	4	»
25	Idem.....	Tremedal.....	Idem.....	»	»	»	»	»	3	»	3	»	Idem.	20	10	Idem.	»	»	»	»	1	30
26	Idem.....	Bebedero.....	Idem.....	»	»	»	»	»	3	»	3	»	Idem.	20	10	Idem.	»	»	»	»	1	30







# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

## ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Agosto de 1913 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desco- nocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>
Tifus exantemático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Viruela.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sarampión.....	>	1	2	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	2	4
Escarlatina.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coqueluche.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y crup.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Grippe.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Cólera asiático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera nostras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades epidémicas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis pulmonar.....	>	>	>	>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	4
Tuberculosis de las meninges.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	2
Otras tuberculosis.....	1	>	>	>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sífilis.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	2	3
Cáncer y otros tumores malignos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	1	2
Meningitis simple.....	3	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	>	>	>	>	>	>	>	1	1	2	2	>	>	>	3	3	6
Enfermedades orgánicas del corazón.....	>	>	>	>	>	>	1	1	1	1	1	>	>	>	3	3	6
Bronquitis aguda.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	2
Bronquitis crónica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Pneumonía.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	1	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	2	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	3	1	4
Afecciones del estómago (menos cáncer)....	>	3	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	4	8
Diarrea y enteritis.....	4	8	1	2	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	1	2
Diarrea en menores de dos años.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	10	15
Hernias, obstrucciones intestinales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	1
Cirrosis del hígado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Nefritis y mal de Bright.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otros accidentes puerperales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	2
Debilidad senil.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	2	>	2	4
Suicidios.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Muertes violentas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades.....	3	>	>	>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTALES POR SEXOS.....	14	13	5	6	3	3	1	7	4	3	8	6	>	>	32	38	70
TOTALES POR EDADES.....	27	>	11	>	3	>	8	>	7	>	14	>	>	>	70	>	>

## DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
20	27	2	3	52	2	2	1	>	5	70

Palencia 6 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Tomás Alonso.

### SECCION DE POSITOS.

Don Baudilio de los Cobos, Jefe de la Sección provincial de Positos de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su

favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Paredes de Nava que se expresarán y que durante el plazo de cinco días compren-

didados del 19 al 24 de Agosto no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efecti-

vos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 16 de Septiembre de 1913.—Baudilio de los Cobos.

NÚM. DE ORDEN.	NOMBRES DE LOS DEUDORES ó sus causahabientes.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			NOMBRES DE LOS FIADORES.	CANTIDADES ADEUDADAS.		
		Día	Mes	Año		Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
1	José Castrillo.....	4	Septiembre	1909		1723 67	86 18	1809 85
2	Pedro Sagúillo.....	30	Enero	1911		551 60	27 58	579 18
3	Bartolomé Ania.....	8	Idem	1912		1326	66 30	1392 30
4	Juan Becerril.....	26	Marzo	1912		530 40	26 52	556 92
						4131 67	206 58	4338 25

### INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Dirección general de Instrucción pública queda en suspenso hasta nueva ocasión el concursillo de traslado anunciado para proveer escuelas dentro de la misma localidad. Lo que se hace saber á los efectos consiguientes.

Palencia 18 de Septiembre de 1913.—El Inspector Jefe, Apolinar Casado.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.